

**Proyecto de ley No. 224 de 2021, “Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden publico homenaje al municipio de La Dorada, Caldas, en su primer centenario y se dictan otras disposiciones.”**

Doctor  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario  
Honorable Congreso de la República  
Ciudad

Referencia: radicación **Proyecto de ley No. 224 de 2021, “Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden publico homenaje al municipio de La Dorada, Caldas, en su primer centenario y se dictan otras disposiciones.”**

Respetado doctor Eljach

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 150 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 140 de la Ley 5ª de 1992 me permito radicar ante la Secretaría General del Senado de la República el **Proyecto de ley No. \_\_\_\_\_ de 2021, “Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden publico homenaje al municipio de La Dorada, Caldas, en su primer centenario y se dictan otras disposiciones.”**

Cordialmente,

  
**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
H.R. Departamento de Caldas

  
**CARLOS ABRAHAM JIMENEZ**  
Senador de la República



**Proyecto de ley No. 224 de 2021, “Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden publico homenaje al municipio de La Dorada, Caldas, en su primer centenario y se dictan otras disposiciones.”**

## **El Congreso de la República de Colombia**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Por medio de la presente ley la Nación se vincula a la conmemoración del Centenario del Municipio de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 2º.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de los artículos 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, para que se incorporen dentro del Presupuesto General de la Nación, y así mismo se efectúen las apropiaciones presupuestales necesarias para la elaboración de los estudios, diseños y construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad para el Magdalena Centro y el Puerto Intermodal para el Magdalena Centro.

**ARTÍCULO 3º.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de los artículos 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, para que se incorporen dentro del Presupuesto General de la Nación, y así mismo se efectúen las apropiaciones presupuestales necesarias para otorgar becas de estudio para pregrado o posgrado dirigidas a estudiantes que hagan parte del SISBEN IV y que tengan como lugar de nacimiento el municipio de La Dorada departamento de Caldas.

**ARTÍCULO 4º.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de los artículos 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, para que se incorporen dentro del Presupuesto General de la Nación por una única vez, para la adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de las instituciones educativas rurales, en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com

**ARTÍCULO 5°.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de los artículos 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, para que se incorporen dentro del Presupuesto General de la Nación para la adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura correspondiente al denominado Puerto de las Lanchas en el municipio de La Dorada.

**ARTÍCULO 6°.** El Gobierno Nacional y el Congreso de la República se unirán a la conmemoración del centenario del municipio de La Dorada Caldas mediante reconocimiento en el mes de abril del año 2023.

**ARTÍCULO 7°.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

  
**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
H.R. Departamento de Caldas

  
**CARLOS ABRAHAM JIMENEZ**  
Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5° de 1992)

El día 28 del mes Septiembre del año 2021

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
N° 224 Acto Legislativo N°           , con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: HS: Carlos Abraham Jimenez, HE: Erwin Arias Betancur

  
Honorables Representantes Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com



## Exposición de motivos

### I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fundamental, el rendir público homenaje al municipio de La Dorada, Caldas, en su primer centenario de creación, dada su importancia histórica y estratégica para el país como eje intermodal de la región central.

En este orden de ideas, el presente proyecto de ley reconoce por un lado el valor y el esfuerzo de los habitantes del municipio de La Dorada, Caldas, en materia logística del país a través de su participación activa y significativa con el suministro de su capital humano para el desarrollo del transporte por medio del río Magdalena y el Ferrocarril desde 1923, fecha en que se crea formalmente el Municipio.

Lo anterior, mediante la solicitud formal para que incorporen dentro del Presupuesto General de la Nación PGN, las apropiaciones necesarias para los estudios, diseños y construcción de tres obras que se consideran llevarían consigo el desarrollo del municipio a través de la dotación de la siguiente infraestructura: Hospital Regional de Alta Complejidad para el Magdalena Centro, Puerto Intermodal para el Magdalena Centro, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de las instituciones educativas rurales, además de la adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura del denominado Puerto de las Lanchas, todos estos en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas. Además de los recursos necesarios para otorgar becas de estudio para pregrado o posgrado dirigidas a estudiantes que hagan parte del SISBEN IV y que tengan como lugar de nacimiento el municipio de La Dorada departamento de Caldas.

### OBJETO DEL PROYECTO

Esta iniciativa nace con la intención de que la Nación se vincule a la conmemoración del Centenario del Municipio de La Dorada-Caldas a través de la incorporación dentro del Presupuesto General de la Nación de las apropiaciones necesarias para la elaboración de estudios, diseños y construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad para el Magdalena Centro, Puerto Intermodal para el Magdalena Centro, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de las instituciones educativas rurales, además de la adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura del denominado Puerto de las Lanchas en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, además de la posibilidad para otorgar becas de estudio para pregrado o posgrado dirigidas a estudiantes que hagan parte del

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com



SISBEN IV y que tengan como lugar de nacimiento el municipio de La Dorada departamento de Caldas.

## I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Los artículos 288, 334, 339, 341, 345 y 366 del Estatuto Superior revisten a los miembros del congreso de la republica de la facultad de presentar proyectos de ley y/o de acto legislativo; así mismo, nuestro sistema legal otorga al Congreso de la República la competencia de interpretar, reformar y derogar las leyes, la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 superior.

Los artículos 150 y 154 de la Carta Magna revisten a los miembros del Congreso de la República de la facultad de presentar proyectos de ley y/o de acto legislativo; así mismo, nuestro sistema legal otorga al Congreso de la República la competencia de interpretar, reformar y derogar las leyes, también la Constitución establece herramientas en los artículos 334 y 366 para que el Estado propenda por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los administrados y así mismo se establece la prohibición constitucional que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 superior.

En concordancia, el Reglamento Interno del Congreso, establecido mediante la Ley 5ª de 1992, reza en su artículo 140: "Iniciativa Legislativa. Pueden presentar proyectos de ley: I. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas".

Por lo anterior, encontramos que este Proyecto de ley, se encuentra conforme a lo enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la ley, con la única salvedad de que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003. Al respecto, la línea jurisprudencial de la Corte Suprema ha sostenido que tanto el Congreso de la República como el Gobierno nacional poseen iniciativa en materia de gasto público, el primero está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. De igual manera, ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com



territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.

Lo anterior es corroborado por la Corte Constitucional, cuando en Sentencia C-343 de 1995, respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas, sostiene: "La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual del presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos".

Con posterioridad, en Sentencia C-360 de 1996, al respecto del principio de la iniciativa parlamentaria en materia de gasto público, la Corte dijo afirmo: "Las leyes que decreten gasto público de funcionamiento o de inversión no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y, por lo tanto, no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y de sus miembros, de proponer proyectos sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el proyecto de presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno".

Específicamente, en lo que respecta a las leyes de homenaje, conmemoraciones y honores, la línea jurisprudencial de la Alta Corte, se determina con claridad en la Sentencia C-015A de 2009, en la cual se realiza el análisis de inconstitucionalidad frente a las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 72 de 2006 Senado, 231 de 2007 Cámara, "por la cual la nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras". Sobre el problema jurídico planteado la Corte Constitucional, sostiene lo siguiente:

"Ahora bien, en relación con las leyes que decretan gasto público pese a que el Ejecutivo no estuviere de acuerdo con él, esta Corporación ha concluido que esas iniciativas son compatibles con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 y no violan el artículo 151 de la Constitución, cuando consagran autorizaciones de inclusión en el Presupuesto Anual de la Nación o de desembolso a través del sistema de cofinanciación y no se imponen como órdenes imperativas. La Sentencia C-782 de 2001, providencia que en esta oportunidad también se reitera, explicó así el argumento: esta Corte, ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto,

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com

ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos, por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra un mandato imperativo dirigido al ejecutivo, caso en el cual es inexecutable, o si, por el contrario, se trate de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto, evento en el cual es perfectamente legítima".

De esta manera, está claro que las autorizaciones que se hacen en este proyecto de ley, serían mandatos que el gobierno nacional determinara si las tiene en cuenta o no al momento de formular el proyecto de presupuesto anual.

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El municipio de La Dorada, localizado en el costado occidental del Río Grande de la Magdalena, como único puerto caldense sobre la principal arteria fluvial del país, fue durante gran parte del siglo XX el centro logístico del transporte en Colombia y paso obligado del desarrollo nacional.

Conocido inicialmente como La María, este poblado nace alrededor de 1886, como un leñateo que surtía de materia prima a los buques a vapor que para entonces recorrían el Río Magdalena, en el entonces Estado Soberano del Tolima. En aquella época Don Antonio Acosta, quien históricamente se ha reconocido como fundador, acompañado de: José Sierra, Pedro Molina, Ricardo Mejía, Rudesindo Castro, Deogracias Moreno, Mauricio Bernal y Teodolinda Ortiz; abrieron selva y construyeron un caserío en el que la pesca, la comercialización de leña y los cultivos de pan coger garantizaban la subsistencia.

Finalizando el siglo XIX el país sufría un impresionante rezago en conectividad, los buques a vapor de leña debían reemplazarse por unos más modernos y de mayor capacidad, y los accidentes geográficos representaban inmensos retos para un país que vivía en guerras civiles.

Los saltos de Honda y la denominada curva de Conejo, impedían y obstaculizaban respectivamente, los recorridos de los buques de gran calado por el Río Magdalena, por ello en 1895, el gobierno de la época decidió iniciar la construcción de un ferrocarril entre lo que hoy es el casco urbano de La Dorada y el puerto de Arranca Plumas en el Tolima. El proyecto buscaba garantizar la conexión entre el centro del país y la costa norte, movilizandolos pasajeros y la carga entre Barranquilla-

Cartagena y La Dorada, para allí hacer trasbordo y superar así estos accidentes geográficos.

La construcción se inició a la par que otros proyectos ferroviarios que se adelantaban en todo el país, pero el caldeado clima político de finales del siglo XIX desembocó en la denominada Guerra de los Mil Días, confrontación que detuvo el avance de tan importantes construcciones.

Una vez terminada la guerra, luego de perderse el territorio de Panamá y normalizarse las relaciones institucionales y partidistas, el gobierno del presidente Rafael Reyes decidió impulsar los proyectos de infraestructura ferroviaria, ampliando el trayecto que salía de La Dorada hasta el puerto de Ambalema.

Para cuando se finalizó la construcción de la línea férrea entre La Dorada y Ambalema en 1910 y tras la llegada de la primera locomotora propiedad de la empresa "The Railway Company", La María ya era un centro poblado consolidado y próspero, dependiente económicamente de la logística bimodal en transporte (navegabilidad y ferrocarril). Para 1917, ya se había iniciado la ampliación de la línea férrea desde Ambalema hasta la ciudad de Ibagué.

Alrededor de la estación ferroviaria y el puerto fluvial contiguo empezó el crecimiento de un caserío boyante, que inició su vida administrativa como corregimiento del Municipio de Victoria, en el para entonces recién creado Departamento de Caldas. El crecimiento acelerado y la importancia estratégica de este poblado llevó a la Duma Departamental a crear el Municipio de La Dorada a través de la Ordenanza 23 del 23 de abril de 1923.

Una vez iniciada la vida municipal, con la consolidación del trayecto La Dorada-Ibagué-Girardot-Bogotá, el inicio de la construcción de la línea férrea Bogotá-Puerto Salgar y, la puesta en funcionamiento de la Base Área de Palanquero, La Dorada para mediados del siglo XX era el puerto interior más importante de Colombia, paso obligado de mercancías y viajeros que se movilizaban desde/para la capital de la República y el Norte del país.

Para los años cincuenta, con la consolidación del transporte ferroviario gracias a la llamada "Ruta del Sol", conexión entre Bogotá y Santa Marta, con La Dorada como principal estación y, el aún próspero transporte fluvial por el Río Magdalena, este puerto caldense se robusteció como la segunda ciudad más importante del departamento.





En la segunda mitad del siglo XX, La Dorada ya era el gran epicentro de la logística del transporte bimodal nacional. Se asentaron en este territorio las principales empresas de hidrocarburos: CODI MOBIL, EXXONMOBIL e INTERCOL; quienes movilizaban a través de tren y buque el crudo y los productos derivados del petróleo para la distribución minoritaria. También se localizó la más central de las sedes del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, que tenía por finalidad comprar, almacenar y distribuir las producciones del campesinado colombiano.

Desde su nacimiento, La Dorada se ha ido consolidando como un importante centro logístico del país, que se consolidó como ciudad gracias a la innegable gestión del Doctor Barco. La navegación por el Río Grande de la Magdalena y la infraestructura ferroviaria, fueron desplazados por el transporte carretero que se empezó a consolidar desde los años ochenta, cuando se construyó la vía Bogotá-Medellín y la Troncal del Magdalena que generó la conexión terrestre con el norte del país. Ambas vías pasan por La Dorada, lo que garantizó que no perdiera relevancia nacional. En este contexto, el entonces presidente de la república, Virgilio Barco Vargas, denominó a La Dorada como la “Glorieta Nacional” por su ubicación geoestratégica en el corazón del País.

Hoy La Dorada no ha perdido relevancia geoestratégica, por el contrario, es epicentro de los principales proyectos de infraestructura de transporte, como la rehabilitación del corredor férreo, la recuperación de la navegabilidad por el Río Magdalena, la construcción de la vía Girardot-Honda-Puerto Salgar y Ruta del Sol.

Así las cosas, la presente ley busca dotar al municipio de La Dorada con un Campus Universitario Regional para el Magdalena Centro, el Hospital Regional de Alta Complejidad para el Magdalena Centro y un Parque Científico, Tecnológico y de Innovación; pues su ubicación estratégica en la región, la convirtió fácilmente en un nodo donde pueden converger habitantes de seis 6 departamentos, cerca de 63 municipios y ser el eje clave para conectar los puertos del Caribe, el Pacífico y los futuros en Urabá. El municipio de La Dorada, como ciudad intermedia, ha tomado una gran importancia, permitiendo un crecimiento demográfico y la prestación de servicios a toda la región.

El municipio demanda la participación activa de todos los sectores y actores, en materia de salud, educación, innovación y productividad para poder impactar en forma positiva los determinantes estructurales que garanticen el bienestar de la población de la región del Magdalena Centro.

Actualmente en materia de salud, el municipio de La Dorada, presenta 32.117 afiliados al régimen contributivo y 36.787 al subsidiado. En materia de indicadores

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com

el municipio presenta una tasa de mortalidad del orden de 5,82 muertes por cada 1000 habitantes, y una tasa de mortalidad infantil en menores de un año de 16,8 por cada 1000 nacidos vivos. Según el análisis de Situación de Salud con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud del Municipio de la Dorada, Caldas 2016, se tiene que la mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio constituye la primera causa de muerte para los hombres a excepción del 2013 en donde se pone por encima las demás causas, y la mortalidad por causa externa en hombres constituye la segunda causa hasta el año 2008. Según el mismo informe, las demás causas generan inquietud en el análisis dado que su comportamiento supone un aumento notorio que evidencia que allí se encuentran principalmente enfermedades crónicas como el EPOC, las enfermedades del sistema nervioso y urinario que cobran relevancia, y que se suman a los siguientes indicadores:

**Tabla. 1. Indicadores de sistema sanitario municipio de la Dorada.**

Indicador	2015
Razón de ambulancias básicas por 1.000 habitantes	0,06
Razón de ambulancias medicalizadas por 1.000 habitantes	0,06
Razón de ambulancias por 1.000 habitantes	0,13
Razón de camas de adulto por 1.000 habitantes	1,39
Razón de camas de cuidado intensivo por 1.000 habitantes	0,23
Razón de camas de cuidado intermedio por 1.000 habitantes	0,14
Razón de camas por 1.000 habitantes	2,29

Fuente: tomado de Situación de Salud con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud del Municipio de la Dorada, Caldas 2016

La Dorada se encuentra asistida por la E.S.E Hospital San Félix que durante la vigencia 2016 prestó servicios de salud a 27<sup>1</sup> entidades a través de 50 médicos generales, 22 especialistas, 4 odontólogos, 4 bacteriólogos, 110 auxiliares de enfermería, 8 enfermeras y 80 personas del personal administrativo. Ahora bien, en cuanto a su capacidad de atención, el hospital, cuenta con una capacidad de noventa 90<sup>2</sup> camas hospitalarias, cuarenta (40) en urgencias, diez (10) pediátricas

<sup>1</sup> Hospital San Félix. Rendición de cuentas 2016. Disponible en web:

[<http://www.hospitalsanfelix.gov.co/images/RENDICIN%20PUBLICA%20DE%20CUENTAS%20%202016.pdf>]

<sup>2</sup> Plan Hospitalario para Emergencias y Desastres. Comité Hospitalario de Emergencias y Desastres. Mayo de 2017.

[<http://www.observatorio.saluddecaldas.gov.co/desca/crue/phe/Plan%20hospitalario%20de%20emergencias%20la%20Dorada.pdf>]

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com

y tres (3) camillas de reanimación. Con lo anterior, el Hospital San Félix debe atender a los más 78.135<sup>3</sup> habitantes con los que cuenta el municipio según las proyecciones del DANE para 2018, por lo que el Hospital San Félix atiende a 868 personas por cama.

Ahora bien, el Hospital San Félix también debe atender a otros seis (6) municipios dentro de los que se encuentran en orden de población a atender Norcasia, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Pensilvania, Samaná y Victoria y cuya población alcanza en conjunto los 107.663 habitantes duplicando el índice de personas a atender por cama y llevándolo a ubicarse en 1.196 personas por cama.

Debemos tener en cuenta también que el Hospital San Félix es de carácter regional, por lo que son remitidos también los pacientes de los municipios de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá; Puerto Triunfo y Puerto Nare en el departamento de Antioquia, Puerto Salgar, Caparrapí y Yacopí, en el departamento de Cundinamarca; estos municipios suman una población de 116.708. Esta población sumada a la población de los municipios del departamento de Caldas nos arroja un total de 302.506, obteniendo un total de pacientes por cama de 3.361. Por lo anterior, la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad para el Magdalena Centro se convierte en una necesidad imperativa no solo para el municipio de La Dorada, sino para la región misma.

En cuanto a la construcción del Campus Universitario Regional para el Magdalena Centro, se busca generar capital social importante que impulse el desarrollo económico de todos los municipios de la región a través de la oferta de programas de formación técnica, tecnológica y profesional; con pertinencia y utilidad social.

Es por esto que el municipio de La Dorada, Caldas, requiere de forma inmediata la construcción del Campus Universitario Regional para el Magdalena Centro, pues se evidencia en la tasa de cobertura bruta del departamento, que esta apenas llega a 56.5 %, mientras que la tasa de tránsito inmediato del departamento a la educación superior es de apenas el 28.3 %, cifra en ambos casos inferior a la registrada a nivel nacional y con una diferencia a 2017 de hasta 10 %, lo que marca la necesidad imperativa de llevar esta oferta regional a un municipio como el de La Dorada, dadas sus necesidades.

---

<sup>3</sup> Plan Hospitalario para Emergencias y Desastres. Comité Hospitalario de Emergencias y Desastres. Mayo de 2017.

[<http://www.observatorio.saluddecaldas.gov.co/desca/crue/phe/Plan%20hospitalario%20de%20emergencias%20la%20Dorada.pdf>]

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
erwin.arias@camara.gov.co  
erwinariasaldas@gmail.com

Son las universidades, por su naturaleza, las que tienen características que son apropiadas para enfrentar los retos de la planeación regional. En primera instancia, son instituciones con vocación de largo plazo, ajenas a la dinámica y a los cambios en la política local. Tienen el rasgo distintivo para establecer acciones que minimicen el cortoplacismo en sus programas, permitiendo la neutralidad en el análisis y una postura proactiva frente a los problemas locales.

En lo referente a la construcción del Parque Científico, Tecnológico y de Innovación (PCTI), se busca que el mismo funcione como zona geográfica especial destinada a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico encaminado a contribuir con la productividad empresarial y la competitividad regional, a través de la inversión pública y privada.

Lo anterior, respondiendo a la heterogeneidad presentada en la región, que permita nos solo una mayor producción científica, sino que logre conservar una cultura que valore y gestione el conocimiento dado que los "PCTI son entornos que promueven la transferencia del conocimiento, y tecnologías en pro del desarrollo, y que tienen como objetivo el "Diseño de esquemas de cooperación universidad - empresa que perdure en el tiempo; participación activa y apoyo de los territorios para casos piloto; generación de esquemas de APP atractivos que faciliten la sostenibilidad de los PCTI; diseño y creación de un fondo especial para apalancar actividades desarrolladas por los PCTI; implementación de mecanismos de apoyo a través de puntos extra para proyectos relacionados con PCTI en diferentes convocatorias y Creación de programas regionales sobre actividades de vigilancia y transferencia tecnológica, valoración y comercialización de tecnología y apoyo a emprendimientos de alto impacto".

Finalmente, es evidente como los proyectos que se pretenden apalancar a través del presente proyecto de ley, van entre lazados al desarrollo del Magdalena Centro como región otorgando liderazgos integrales que permitirán en el largo plazo ordenar las decisiones que se toman sobre los territorios y las personas.

### **III. Situaciones que pueden llegar a configurar conflicto de interés**

La Ley 2003 de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones", modificó el régimen de conflicto de intereses de los Congresistas e introdujo la obligación de que se incluyan en el proyecto y en las ponencias, un acápite que describa las circunstancias o eventos que pueden generar un conflicto de interés.

Sobre este particular, el inciso primero del artículo 3 señala lo siguiente: «Artículo 3. El artículo 291 de la Ley 5 de 1992 quedará así: Artículo 291. Declaración de Impedimentos. El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar».

Teniendo en cuenta la obligación del artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, a continuación, se proponen algunas de las situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés por parte de los congresistas al momento de discutir o votar este Proyecto de Ley. Lo anterior no implica que sean las únicas situaciones o causales que podrían configurar un conflicto de interés, por lo que si algún Congresista considera que existe otra causal por la cual deba declararse impedido, deberá manifestarlo oportunamente.

- a) Ser accionista de entidades prestadoras de servicios médicos con operación en el departamento de Caldas.
- b) Que su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sea directivo o accionista de entidades prestadoras del servicio de salud en el departamento de Caldas.

Del Honorable Representante,



**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
H.R. Departamento de Caldas



**CARLOS ABRAHAM JIMENEZ**  
Senador de la República



## Referencias

Arias, E. Congreso de la República. Ponencia Proyecto de Ley 142 de 2018 Cámara.

Hospital San Félix. Rendición de cuentas 2016. Disponible en web: [<http://www.hospitalsanfelix.gov.co/images/RENDICIN%20PUBLICA%20DE%20C UENTAS%20%202016.pdf>]

Parques Científicos, Tecnológicos y de la Innovación (PCTI). Estableciendo una hoja de ruta mayo 18 de 2016. Disponible en web: [<https://onedrive.live.com/?cid=c229c4db840fc359&id=C229C4DB840FC359%211862&authkey=%21APgzIK5jHI48TA0>]

Pinedo, J. Ponencia primer debate proyecto de ley 152 de 2018. Gaceta 1053 de 2018. Disponible en web: <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/view/gestion/gacetaPublica.xhtml>

Plan Hospitalario para Emergencias y Desastres. Comité Hospitalario de Emergencias y Desastres. Mayo de 2017. [<http://www.observatorio.saluddecaldas.gov.co/desca/crue/phe/Plan%20hospitalario%20de%20emergencias%20la%20Dorada.pdf>]

Plan Hospitalario para Emergencias y Desastres. Comité Hospitalario de Emergencias y Desastres. Mayo de 2017. [<http://www.observatorio.saluddecaldas.gov.co/desca/crue/phe/Plan%20hospitalario%20de%20emergencias%20la%20Dorada.pdf>]

Honorable Representante Erwin Arias Betancur  
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654  
[erwin.arias@camara.gov.co](mailto:erwin.arias@camara.gov.co)  
[erwinariasaldas@gmail.com](mailto:erwinariasaldas@gmail.com)

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN  
LEYES

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.224/21 Senado “**POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE AL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, EN SU PRIMER CENTENARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por el Honorable Senador CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ y el Honorable Representante ERWIN ARIAS BETANCUR. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEGUNDA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.



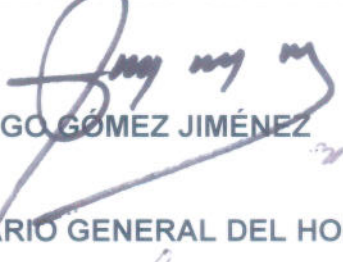
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

**PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – SEPTIEMBRE 28 DE 2021**

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEGUNDA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

**CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**



**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**



**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Proyectó: Sarly Novoa Garzón  
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña

*AQUI VIVE LA DEMOCRACIA*